(95)

La Rey se ha servido conformar con el dictámen que le ha expuesto la Suprema Junta de Estado sobre el término á que deban extenderse las Pruebas de las Ordenes Militares para los que se hallan con hermanos ó padres condecorados con Habitos de ellas; y en consecuencia se ha servido mandar, que á quien tenga en su familia pruebas hechas conforme al rigor de los establecimientos y difiniciones de las órdenes Militares, no se le dupliquen por el quarto, ó quartos que ya estuvieren probados.

Con motivo de esta Real declaracion quiere S. M. se repita y tenga presente la Real órden que se circuló en 30 de Octubre de 1773, en que se declara que el tener ocho años cumplidos de servicio actual en las Armas sin interrupcion alguna, solo permite á los individuos de las tropas poder pretender merced de Hábito; pero no les declara el derecho de obtenerla, porque al expresado tiempo ó antiguedad se han de añadir servicios y circunstancias particulares que en concepto de S. M. merezcan la expresada distincion. Lo que de Real órden comunico á V. E. para noticia y gobierno de los individuos de su mando. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 6 de Septiembre de 1791.

350.

Had Rey se ha servido conformar con el dietámen ano le ha empuesto la Suprema Junta de Estado sobre el férmino à que debas extender se las Pruebas de las Cridenes Utilitares para los que se hallan con hermanos é padres condecorados con Habitos de ellas; y en consecuencia se ha servido mandar, que à quien tenga en su familia pruebas hechas conforme al rigor de las establecimientos y difiniciones de las érablecimientos y difiniciones de las érablecimientos y difiniciones de las fres no se le dupliquen por el quarto, o quartos que ja estuvieres, probados.

Con motivo de esta Real declaracion quiere S. M. se repita y tenga presente la Real brden que se circuis en 30 de Octubre de 1973, en que se declara que el tener ocho años cumplidos de servicio actual en las Armas sin interrupcion alguna, solo permite à los individuos de las cropas poder pretender merceil de l'Idhito; pero no les declara el derecho de obtenerlas forque al expresado tiempo ó antiguedad se ban de dinadir servicios y circunstancias particulares que en concepto de, S. M. mercacan la expresada distincied do que de Real órden comunico d V. E. para noticio y gobierno de los individuos de su mando. Dios guarde de 1791.